

តែចម៉**ាប់ ()** រឺ ទី

RESOLUCION No. 03-G-DIC-

0006698

JORGE PLAZA AROSEMENA INTENDENTE DE COMPAÑIAS **DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de agosto de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigèsimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía MABE ECUADOR S.A.;

QUE el señor Roberto Jouvin Arosemena en su calidad de Director Ejecutivo, de la referida compañía, con el patrocinio del doctor Ignacio Vidal, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2003-0904-DI de 2003-09-30, para la aprobación solicitada:

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-03-5419, de octubre 8 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de máyo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía MABE ECUADOR S.A., en DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCO MILLONES CUATROCIENTAS MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigêsimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de julio de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Gempañías, en Guayaquil a 2 7 007. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena INTENDENTE DE COMPAÑIAS **DE GUAYAQUIL**

Elena